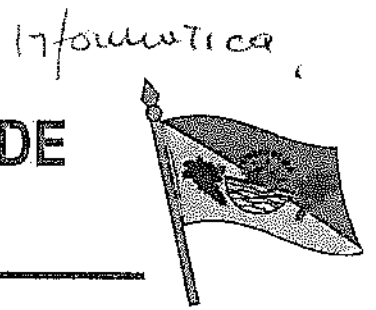




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°043 -2021-GM-MPI

Ica, 28 ABR 2021

VISTOS:

El Informe N°0506-2021-GDU-MPI, el Informe N°229-2021-SGOP-GDU-MPI, la Carta N°053-2021/CONSORCIO-LA-UNIÓN, la Carta N°040-2021/CEFHI/AS N°012-2020-CS-MPI, la Resolución de Gerencia Municipal N°018-2021-GM-MPI e Informe N°030-2021-GAJ-MPI/FRS;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2020, el Consorcio La Unión y la Municipalidad Provincial de Ica, suscribieron el contrato para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN PALAZUELOS, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA"; por la suma de S/. 1'209,914.06 (Un millón Doscientos Nueve Mil Novecientos Catorce con 06/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2021-GM-MPI de fecha 11 de marzo de 2021, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBE el EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN PALAZUELOS, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA, con un plazo de ejecución de 30 DÍAS CALENDARIOS y con los siguientes montos:

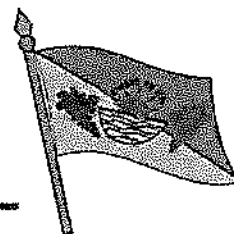
	CONCEPTO	MONTO (INC. IGV)	INCIDENCIA DEL MONTO DE CONTRATO ORIGINAL %
A	Adicional de Obra N° 01	S/. 107,396.39	8.88%
B	Deductivo de Obra N°01	S/. 12,872.10	1.06%
C	Montos Adicional Neto	S/. 94,524.29	7.82%
D	Monto del nuevo contrato	S/. 1'304,438.35	107.82%

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el registro de las modificaciones el proyecto, durante la Fase de Inversión por efecto de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculado N°01, que genera incremento del monto de inversión por la suma de S/. 94,524.29 (Noventa y cuatro mil quinientos veinticuatro con 29/100 Soles).

ARTÍCULO TERCER.- En cumplimiento del Art. 205.15 del RLCE, recomendar a la Sub Gerencia de Tesorería, retener la suma de S/. 9,452.43 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos con 43/100 soles) como Garantía de Fiel Cumplimiento en atención a la aprobación del adicional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la modificación del monto del contrato original que de S/. 1'209,914.06 (Un Millón doscientos nueve mil novecientos catorce con 06/100 soles), se incrementa a la suma ascendente a S/. 1'304,438.35 (Un Millón trescientos cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho con 35/100 soles), por efecto de aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculado N°01.

(...)

Que, de los actuados se aprecia que con fecha 17 de febrero de 2021, se suscribe el ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA, por causales no atribuibles a la Entidad o al Contratista; y con fecha 06 de abril de 2021, se suscribe el ACTA DE REINICIO DE OBRA, en amparo de lo establecido en el artículo 178° del RLCE, habiéndose superado la causal que originó la suspensión del plazo de ejecución;

Que, con Carta N°053-2021/CONSORCIO-LA-UNIÓN de fecha 06 de abril de 2021, el Representante Legal del Consorcio La Unión remite la Carta N°040-2021/CEFH/AS N°012-2020-CS-MPI de fecha 06 de abril de 2021, en la que solicita ampliación de plazo para la ejecución del Adicional de Obra N°01 por un periodo de 30 días calendario según se indica en la Resolución de Gerencia Municipal N°018-2021-GM-MPI; iniciado la ejecución el día 06 de abril de 2021 y finalizando el 05 de mayo de 2021;

Que, con Informe N°229-2021-SGOP-GDU-MPI de fecha 15 de abril de 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas, recomienda se otorgue lo solicitado por el Consorcio La Unión **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 30 DÍAS CALENDARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN PALAZUELOS, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA"**, con código de Inversión N°2436056;

Que, con Informe N°0506-2021-GDU-MPI de fecha 16 de abril de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano remite los actuados con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo por Adicional de Obra N°01 "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular Peatonal de la Urbanización Palazuelos, Distrito de Ica - Provincia de Ica - Departamento de Ica"; a fin de que la Gerencia de Asesoría Jurídica realice la revisión y emita la opinión legal respectiva a fin de continuar con el trámite correspondiente;

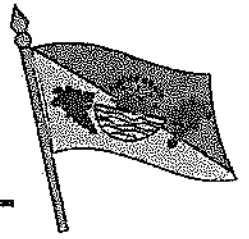
Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF, señala en su artículo 34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Asimismo, su artículo 34.9 dice: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 158°: 158.1. **Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Así también el artículo 197° señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados, en contratos a precios unitarios;**

Que, en ese sentido la Ley ha previsto la posibilidad que el contratista solicite la ampliación del plazo o plazos pactados para la ejecución de la prestación adicional de obra; por tanto, se tiene como antecedente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



que con Resolución de Gerencia Municipal N°018-2021-GM-MPI, se aprobó el expediente técnico de adicional de obra, fijándose un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente resolución, así como el Informe N°229-2021-SGOP-GDU-MPI del Sub Gerente de Obras Públicas, Informe N°0506-2021-GDU-MPI emitido por Gerente de Desarrollo Urbano, e Informe N°030-2021-GAJ-MPI/FRS; y en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, se recomienda que se proceda con la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de Ampliación de plazo contractual N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN PALAZUELOS, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA";

Que, contando con los vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo contractual N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URBANIZACIÓN PALAZUELOS, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA" por 30 días calendario. En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo contractual vence el 05 de mayo de 2021.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Secretaría de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación de la presente Resolución, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

